

Resolución

ARP/ /2026, de 15 de junio, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas a los/las armadores/as de una embarcación pesquera afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña por reducción del esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 y 2026, veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 y 2026, veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026, veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026, veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026, veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026 y veda biológica de la modalidad de pulpo de la Cataluña Central, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Vista la Orden ARP/88/2026, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas a los armadores o armadoras de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA);

Dado el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, modificado por el Real decreto 486/2017, de 12 de mayo, por el Real decreto 528/2022, de 5 de julio, y por el Real decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, que regula las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, y, en la disposición transitoria tercera, establece un periodo transitorio, de acuerdo con el cual, hasta que entre en vigor el real decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a este instrumento se deben gestionar de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, que resulta directamente aplicable;

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) 1626/94, establece el marco base en el que debe desarrollarse la actividad pesquera en el mar Mediterráneo;

El Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental que afecta al artículo 7 Régimen de gestión del esfuerzo pesquero, que dispone que cada año el Consejo fijará el esfuerzo pesquero máximo admisible para cada grupo de esfuerzo pesquero y por Estado miembro, y el artículo 19, que establece que las medidas de paralización temporal adoptadas para lograr los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal a efectos de las ayudas del Fondo Europeo;

El Real decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, establece que, por orden del ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, se pueden determinar vedas temporales y topes máximos de capturas para ciertas especies o buques, previo informe del Instituto Español de Oceanografía y de las comunidades autónomas litorales afectadas, y escuchadas las entidades representativas del sector pesquero;

Vista la Orden APA/852/2023, de 13 de julio, modificada por la Orden APA/1204/2025, de 27 de octubre, por la que se establece un plan de gestión para la pesca de cerco en el subcalador Mediterráneo;

Vista la Orden APM/1057/2017, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias, y por la que se deroga la Orden

ARM/1647/2009, de 15 de junio, por la que se regula la pesca de especies altamente migratorias;

Vista la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, modificada por la Orden APA/85/2026, de 9 de febrero, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo;

Vista la Orden ACC/155/2021, de 20 de julio, por la que se aprueba el Plan de gestión de la modalidad de la sonsera en el litoral catalán (2021-2026);

Vista la Orden ARP/222/2020, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de gestión del pulpo roquero (*Octopus vulgaris*) del litoral de la Cataluña central capturado con vaso o cántaro (*cadup*) y nansas.

Los planes de paralización de la flota pesquera de la modalidad de la sonsera 2025-2026 y del pulpo de la Cataluña central 2025 se aprueban respectivamente mediante:

- Resolución de 12 de diciembre de 2025, por la que se establece un periodo de veda del góbido de cristal (*Crystallogobius linearis*) para las embarcaciones del censo específico de la modalidad de la sonsera y se define un plan de paralización temporal de la modalidad.
- Resolución de 19 de julio de 2025, por la que se establecen el periodo y las condiciones de veda del año 2025 para las embarcaciones de Vilanova i la Geltrú adscritas al Plan de gestión para el marisqueo de pulpo roquero con vaso o cántaro y nansas de la Cataluña central, a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El Plan de paralización de la flota pesquera de la modalidad del rastrillo de cadenas 2026 se aprueba mediante la Resolución de 13 de mayo de 2026, por la que se establecen el periodo y las condiciones de veda durante 2026 para el marisqueo con dragas para embarcación a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Los planes de paralización de la flota pesquera de arrastre a consecuencia de la reducción de días de pesca del Plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental (MAP) se aprueban mediante:

- Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Cambrils para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Tarragona para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Tarragona para el año 2025 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 19 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Palamós para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Barcelona para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Resolución de 27 de enero de 2026 de modificación del anexo de la Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por

reducción de esfuerzo con puerto base en Roses para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Llançà para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 22 de diciembre de 2025, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Blanes para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en L'Ametlla de Mar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 24 de marzo de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en La Ràpita para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 3 de marzo de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Les Cases d'Alcanar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 23 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Arenys de Mar para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

- Resolución de 7 de enero de 2026, por la que se aprueba el Plan de paralización de la flota de arrastre por reducción de esfuerzo con puerto base en Vilanova i la Geltrú para el año 2026 a efectos de las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Mediante el Grupo de Trabajo de Vedas del Mediterráneo de 8 de abril de 2026, se establecen en 30 los días máximos subvencionables por reducción de esfuerzo pesquero, por año de paralización temporal y embarcación de arrastre; en 22 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por la veda biológica en el caso de la modalidad del arrastre, y en 52 los días máximos subvencionables, por año de paralización temporal, por la veda biológica del resto de modalidades pesqueras.

Vistos el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las ayudas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del anexo I de esta convocatoria es de 10 días hábiles a contar desde el

día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

El plazo de presentación de las solicitudes de las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6 del anexo I de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 15 de septiembre de 2026.

Las solicitudes de subvención deben presentarse telemáticamente y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que el beneficiario hizo efectiva la devolución.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, la cuantía a reintegrar se notificará en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

Esta resolución surtirá efecto el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 15 de junio de 2026

Òscar Ordeig i Molist

Conseller d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació

Anexo I

Ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña de las modalidades pesqueras de reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra; reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar; veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona; veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Blanes, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona, Torredembarra, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar; veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona i L'Ametlla de Mar; veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona; veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar; veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026 de los puertos base de L'Ametlla de Mar y La Ràpita, y veda biológica de la modalidad de pulpo de la Cataluña central del puerto base de Vilanova i la Geltrú, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (código BDNS 912790)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no solicitar todos los requisitos que este contiene, ya que las subvenciones que prevé esta convocatoria no representan una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña 2025-2026 de acuerdo con las modalidades, tipo de paralización y puertos siguientes:

1.1.1 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Cambrils, Tarragona y Torredembarra; reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú.

1.1.2 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2025 de los puertos base de Llançà, Roses, Palamós, Arenys de Mar y Barcelona; veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 del puerto base de Blanes; veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base de Roses, L'Escala, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes, Arenys de Mar, Barcelona, Vilanova i la Geltrú, Cambrils, Tarragona y L'Ametlla de Mar; veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026 de los puertos base de Blanes, Arenys de Mar, Vilanova i la Geltrú y Tarragona.

1.1.3 Veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026 de los puertos base de L'Estartit, Sant Feliu de Guíxols, Palamós, Blanes y Arenys de Mar; veda biológica de la modalidad de pulpo de la Cataluña central del puerto base de Vilanova i la Geltrú.

1.1.4 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Barcelona, L'Ametlla de Mar, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar.

1.1.5 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026 de los puertos base de Cambrils, L'Ametlla de Mar, Vilanova i la Geltrú, Tarragona, Torredembarra, La Ràpita y Les Cases d'Alcanar.

1.1.6 Veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026 de los puertos base de L'Ametlla de Mar y La Ràpita.

1.2 El objeto de la subvención es auxiliar a los/las armadores/as de las embarcaciones afectadas por estas paralizaciones temporales, y tiene carácter de subvención aplicable

directamente mediante la opción de costes simplificados, usando un baremo coherente con los informes anuales de la flota pesquera y los planes de acción.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del apoyo al sector pesquero y contribuir a un nivel de vida adecuado en el sector pesquero.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 1 Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, que establece el capítulo II del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. Las ayudas se otorgan a las solicitudes que tienen mejor valoración.

3. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Ayudas y Economía Pesquera.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 5.672.665,30 € (importe total) y está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Paralización temporal de los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 de este anexo:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPROGAG	D/470000100/6120	2026	1.106.058,22
FFEMPA	D/470000100/6120	2026	2.740.496,77
Generalitat de Catalunya	D/470000100/6120	2026	68.440,40

Paralización temporal de los apartados 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6 de este anexo:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPROGAG	D/470000100/6120	2026	249.965,10
FFEMPA	D/470000100/6120	2026	1.230.368,94
Generalitat de Catalunya	D/470000100/6120	2026	277.335,87

La Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible puede modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada paralización temporal del punto 1 del anexo I de esta convocatoria.

Las paralizaciones temporales de los apartados 1.1.1, 1.1.2, 1.1.4 y 1.1.5 de este anexo se cofinancian al 70% a cargo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30% a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre, y las paralizaciones temporales de

los apartados 1.1.3 y 1.1.6 de este anexo se cofinancian al 70% a cargo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y al 30% a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) para las modalidades de rastrillo de cadenas, pulpo de la Cataluña central y sonsera.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. El importe de la subvención

6.1 El importe máximo de la ayuda concedida a los/las armadores/as de las embarcaciones objeto de paralización temporal se calcula de acuerdo con el Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de la siguiente manera: $[(\text{prima coste fijo} \times \text{GT}) + (\text{prima lucro cesante})] \times \text{número de días establecidos como periodo subvencionable determinado en el punto 6.4 de esta convocatoria}$. A tal efecto, el tonelaje bruto es el que figura en la hoja de asentamiento de la embarcación. La cuantificación de las primas en función del arte de pesca debe respetar un importe mínimo por percibir de 125,43 euros por día y un importe máximo por percibir de 2.000 euros por día.

6.2 Como excepción al apartado 6.1 en el caso de paradas temporales del artículo 12.1.c) del RD 1173/2015, de 29 de diciembre, cuando sean consecuencia directa de la reducción de esfuerzo en aplicación del Plan plurianual del Mediterráneo, el importe de la ayuda se calculará multiplicando los días establecidos como periodo subvencionable para esta parada determinado en el apartado 6.4 por el baremo de reducción de esfuerzo 2025 o 2026, que figura en el anexo II de esta convocatoria, calculado de acuerdo con el sistema descrito en el artículo 14 y el anexo IV del Real decreto 1173/2015, de 29 de diciembre.

6.3 El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.4 Los días computables y subvencionables por modalidad y puerto pesquero son los siguientes:

6.4.1 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2025:

- Cambrils: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 3.11.2025 al 30.11.2025. Periodo computable: 56 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Tarragona: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 12.9.2025 al 9.10.2025. Periodo computable: 56 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Torredembarra: del 3.6.2025 al 30.6.2025 y del 12.9.2025 al 9.10.2025. Periodo computable: 56 días; periodo subvencionable: 30 días.

6.4.2 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026:

- Llançà: del 7.2.2026 al 22.3.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Roses: del 7.2.2026 al 22.3.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Palamós: del 2.1.2026 al 15.2.2026. Periodo computable: 45 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Blanes: del 2.1.2026 al 18.2.2026. Periodo computable: 48 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Arenys de Mar: del 2.2.2026 al 13.3.2026. Periodo computable: 40 días; periodo subvencionable: 30 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 12.1.2026 al 22.2.2026. Periodo computable: 42 días; periodo subvencionable: 30 días.

6.4.3 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2025:

- Llançà: del 2.10.2025 al 31.10.2025. Periodo computable: 30 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Roses: del 2.10.2025 al 31.10.2025. Periodo computable: 30 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Palamós: del 16.10.2025 al 16.11.2025. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Arenys de Mar: del 14.8.2025 al 16.9.2025. Periodo computable: 34 días; periodo subvencionable: 22 días.
- Barcelona: del 1.10.2025 al 31.10.2025. Periodo computable: 31 días; periodo subvencionable: 22 días.

6.4.4 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026:

- Blanes: del 19.2.2026 al 22.3.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

6.4.5 Veda biológica de la modalidad de cerco 2025-2026 de los puertos base:

- Roses: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- L'Escala: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Sant Feliu de Guíxols: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Palamós: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Blanes: del 5.12.2025 al 11.1.2026 y del 28.2.2026 al 6.4.2026. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 45 días.
- Arenys de Mar: del 10.11.2025 al 9.1.2026 y del 7.4.2026 al 22.4.2026. Periodo computable: 77 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Barcelona: del 10.11.2025 al 9.1.2026 y del 7.4.2026 al 22.4.2026. Periodo computable: 77 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Cambrils: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Tarragona: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.
- L'Ametlla de Mar: del 18.12.2025 al 19.2.2026 y del 1.4.2026 al 16.4.2026. Periodo computable: 80 días; periodo subvencionable: 52 días.

6.4.6 Veda biológica de la modalidad de palangre de superficie 2026:

- Blanes: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Arenys de Mar: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Vilanova i la Geltrú: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.
- Tarragona: del 1.1.2026 al 31.3.2026. Periodo computable: 90 días; periodo subvencionable: 52 días.

6.4.7 Veda biológica de la modalidad de la sonsera 2025-2026:

- L'Estartit: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Sant Feliu de Guíxols: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Palamós: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.
- Blanes: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.

- Arenys de Mar: del 16.12.2025 al 27.2.2026. Periodo computable: 74 días; periodo subvencionable: 50 días.

6.4.8 Veda biológica de la modalidad de pulpo de la Catalunya central 2025:

- Vilanova i la Geltrú: del 1.8.2025 al 15.10.2025. Periodo computable: 76 días; periodo subvencionable: 52 días.

6.4.9 Reducción de esfuerzo pesquero de la modalidad de arrastre 2026:

- Barcelona: del 30.3.2026 al 13.5.2026. Periodo computable: 45 días; periodo subvencionable: 30 días.

- L'Ametlla de Mar: del 16.4.2026 al 1.5.2026 y del 3.6.2026 al 30.6.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.

- La Ràpita: del 2.4.2026 al 19.4.2026 y del 1.7.2026 al 30.7.2026. Periodo computable: 48 días; periodo subvencionable: 30 días.

- Les Cases d'Alcanar: del 4.3.2026 al 17.3.2026 y del 1.7.2026 al 30.7.2026. Periodo computable: 44 días; periodo subvencionable: 30 días.

6.4.10 Veda biológica de la modalidad de arrastre 2026:

- Cambrils: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

- L'Ametlla de Mar: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

- Vilanova i la Geltrú: del 23.2.2026 al 10.3.2026 y del 3.8.2026 al 16.8.2026. Periodo computable: 30 días; periodo subvencionable: 22 días.

- Tarragona: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

- Torredembarra: del 2.5.2026 al 2.6.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

- La Ràpita: del 31.7.2026 al 31.8.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

- Les Cases d'Alcanar: del 31.7.2026 al 31.8.2026. Periodo computable: 32 días; periodo subvencionable: 22 días.

6.4.11 Veda biológica de la modalidad de rastrillo de cadenas 2026:

- L'Ametlla de Mar: del 1.7.2026 al 30.8.2026. Periodo computable: 62 días; periodo subvencionable: 44 días.

- La Ràpita: del 1.7.2026 al 31.8.2026. Periodo computable: 62 días; periodo subvencionable: 44 días.

7. Documentación que se debe adjuntar con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, si procede.

- En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación. En caso de que la representación esté inscrita en los registros mencionados, no es necesario aportar esta documentación porque el órgano instructor lo comprobará de oficio. En el caso de entidades sin personalidad jurídica –comunidades de bienes (CB), sociedades civiles particulares (SCP) o agrupaciones de productores–, documento de nombramiento de la persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir las subvenciones y cumplir las obligaciones que corresponden a la entidad como beneficiaria. Cuando la firma electrónica acredite que la persona firmante (representante) tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada, no es necesario aportar esta documentación. Si la persona representante de la persona jurídica puede presentar la solicitud, también podrá asumir sus compromisos.

- En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras o de los estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DARPA lo verificará de oficio.
- Certificado actualizado de inscripción en el Registro administrativo. En caso de que se trate de un registro gestionado por el DARPA, no será necesario aportar ninguna certificación de inscripción. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas, en el Registro de cooperativas o en el Registro de sociedades agrarias de transformación (SAT), el DARPA lo verificará de oficio.
- En el caso de que haya titularidad compartida sin constituirse en persona jurídica, poder suficiente a favor de la persona solicitante para que solicite la ayuda y realice las actuaciones objeto de la ayuda.
- En el caso de que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- Relación con los nombres de los tripulantes enrolados y de alta, o en situación asimilada al alta en el momento de la paralización temporal de actividades pesqueras, los números de DNI o NIE, los números de afiliación a la Seguridad Social y el tipo de contrato.
- Justificantes previstos en las excepciones de la base 10 e), f) y g) de las bases reguladoras que rigen las ayudas a los/las armadores/as de una embarcación de pesca afectada por la paralización temporal de actividades pesqueras de la flota con puerto base en Cataluña, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
- Copia de la declaración firmada en la que conste que la persona solicitante no ha cometido ninguna infracción grave de la PPC, ni ninguna de las infracciones tipificadas en el artículo 42 del Reglamento (CE) 1005/2008, o en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1224/2009, que no está incluida en la Lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido ninguno de los delitos tipificados en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, y que no ha cometido fraude alguno en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP, de acuerdo con el modelo normalizado anexo a la solicitud.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que establece el apartado 10 de las bases reguladoras.

10. Gastos subvencionables

Se compensan los perjuicios económicos consecuencia de las paralizaciones temporales de la actividad pesquera llevadas a cabo en las condiciones establecidas en el apartado 10 de las bases reguladoras.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

- el/la jefe/a del Servicio de Comercialización y Estructuras Pesqueras,
- el/la jefe/a del Servicio de Asuntos y Economía Pesquera,
- y el/la jefe/a del Servicio de Cogestión Pesquera.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 14.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Previamente a la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tendrá efectos de notificación y servirá a efectos únicos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará esta notificación, que tendrá lugar con los medios mencionados.

13.2 De acuerdo con el artículo 73, apartado 3, del Reglamento RDC, con carácter complementario a la resolución de concesión, la persona beneficiaria recibirá un documento –llamado DECA, por su acrónimo– que integrará todas las condiciones de ayuda que se aplicarán a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o los servicios que se vayan a entregar o prestar, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, en su caso, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda. El DECA debe indicar expresamente que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, la aceptación de las ayudas FEMPA comporta el compromiso de las personas beneficiarias cuyas operaciones sean seleccionadas por la autoridad de gestión o por el organismo intermedio de gestión de hacer comunicación de operaciones y de facilitar la información y el material que se les solicite.

13.3 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda.

13.4 La resolución de concesión o denegación debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

13.5 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.6 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades se deberán haber llevado a cabo antes de la concesión de la subvención.

15. Justificación

15.1 La subvención que regula esta convocatoria se otorga teniendo en consideración la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que la persona beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprueba previamente a la concesión.

15.2 El órgano concedente comprobará, por medio de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para hacerlo puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se hará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria.

16.2 La propuesta de pago de la subvención se realiza con una certificación previa según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados. A efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para emitir la certificación mencionada en el Servicio de Ayuda y Economía Pesquera.

16.3 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Anexo II

Baremo aplicable a las ayudas por paralización temporal de la modalidad de reducción de esfuerzo:

II.1 Paralizaciones temporales 2025

CFR	Nombre	Baremo diario
-----	--------	---------------

II.2 Paralizaciones temporales de la modalidad de reducción de esfuerzo 2026

CFR	Nombre	Baremo diario
-----	--------	---------------